

EDICTO No. 2026-442

En la presente solicitud de registro de la Marca 325241, propiedad de RICARDO DE OBALDÍA FIERRO, a través de su apoderado legal DE OBALDIA GARCIA DE PAREDES, RICARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE OBALDIA GARCIA DE PAREDES, RICARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12478 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-12478 de 07 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-442 fijado el 07 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 325241 de la Marca de productos denominada ASSU.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-443

En la presente solicitud de registro de la Marca 325195, propiedad de WILSON MOSQUERA CASTRO, a través de su apoderado legal CARLOS ENRIQUE MORENO ACOSTA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS ENRIQUE MORENO ACOSTA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12479 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

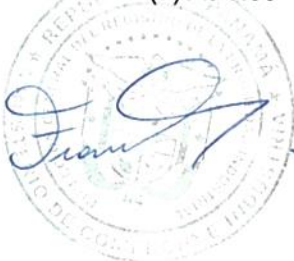
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-12479 de 07 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-443 fijado el 07 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 325195 de la Marca de servicios denominada GREEN NET.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-444

En la presente solicitud de registro de la Marca 323998, propiedad de la Sociedad AGUARO, S.A., a través de su apoderado legal ARAUZ ZARRAONANDIA EDUARDO ANTONIO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARAUZ ZARRAONANDIA EDUARDO ANTONIO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12480 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-12480 de 07 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-444 fijado el 07 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323998 de la Marca de productos denominada ZONA CRAZY.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-445

En la presente solicitud de registro de la Marca 324049, propiedad de JANIA IRENE IBAÑEZ LOPEZ, a través de su apoderado legal PEREZ PORTILLO, HECTOR, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PEREZ PORTILLO, HECTOR

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12481 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

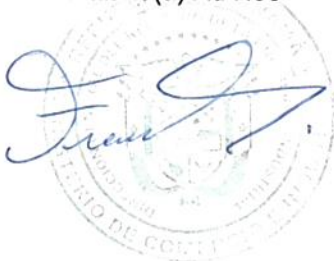
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-12481 de 07 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-445 fijado el 07 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324049 de la Marca de productos denominada EMERNIC.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-446

En la presente solicitud de registro de la Marca 316047, propiedad de M.P.J INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A., a través de su apoderado legal SCOTT D'OYEN, SANTIAGO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SCOTT D'OYEN, SANTIAGO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12482 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-12482 de 07 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-446 fijado el 07 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316047 de la Marca de productos denominada NISAKI.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-447

En la presente solicitud de registro de la Marca 316053, propiedad de PANAMA AUTHENTIQUE, S.A., a través de su apoderado legal FARAGON & CO., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FARAGON & CO.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12483 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-12483 de 07 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-447 fijado el 07 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316053 de la Marca de servicios denominada PANAMA AUTHENTIQUE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-448

En la presente solicitud de registro de la Marca 321197, propiedad de la Sociedad DALBEZ, S.A., a través de su apoderado legal HILARIO BELLIDO O., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HILARIO BELLIDO O.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12484 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-12484 de 07 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-448 fijado el 07 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321197 de la Marca de productos denominada SO YOUNG BEAUTY & COSMETICS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-449

En la presente solicitud de registro N° 328873 de la Marca 2SCHOOL, en la(s) clase(s) 25 de 31 de marzo de 2026, propiedad de la Sociedad LW GLOBAL AGENCY INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: Ginan Elneser Issa

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12501 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328873, de la Marca de productos, denominada 2SCHOOL, propiedad de LW GLOBAL AGENCY INC. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1655450 de 31 de marzo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-450

En la presente solicitud de registro N° 306651-01 de la Marca KRONENBOURG 1664, en la(s) clase(s) 32 y 33 de 18 de agosto de 2023, propiedad de la Sociedad KRONENBOURG SAS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12555 PANAMA, 07 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-5995 de fecha 7 de Mayo de 2025 y Edicto No. 2025-351 fijado el 8 de Mayo de 2025, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos denominada "**KRONENBOURG 1664 Y DISEÑO**", con número de solicitud No. 306651-01, propiedad de la sociedad **KRONENBOURG SAS**, para amparar productos de las Clases 32 y 33 de la Clasificación Internacional..

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. 306651-01 de la marca "**KRONENBOURG 1664 Y DISEÑO**" propiedad de la sociedad **KRONENBOURG SAS**, para amparar productos de las Clases 32 y 33 de la Clasificación Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 07 de julio de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC

